

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO EL RESULTADO SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE LOS AYUNTAMIENTOS A FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN, DISPONIBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.

Se rinde el presente informe atendiendo a la atribución consignada por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXXVII en relación con lo señalado en el numeral 263, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo anterior con la finalidad de hacer de su conocimiento las gestiones realizadas y la comunicación entablada mediante oficio con los 125 Ayuntamientos de la entidad.

Al respecto se realizaron las acciones siguientes:

**1. REMISIÓN DE OFICIOS.** Mediante oficios 3274 al 3398 de Secretaría Ejecutiva, todos de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, esta Secretaría Ejecutiva solicitó a cada ayuntamiento, que informaran a este organismo electoral en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, si contaban con espacios de uso común tales como mamparas y bastidores para la colocación de propaganda electoral de partidos y candidaturas, durante el periodo de campañas del presente Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, con el apercibimiento que de no dar contestación en el plazo mencionado, se entendería que en su municipio no se cuenta con bastidores y mamparas de uso común susceptibles de ser utilizados y repartidos entre los partidos políticos y candidaturas independientes. Dichos oficios fueron notificados a los ayuntamientos por correo electrónico el catorce de diciembre siguiente.

**2. CONTESTACIONES DE PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS.** Con base a la gestión realizada y anteriormente descrita, se tiene que, de los 125 Ayuntamientos del estado, al día de hoy, veinte dieron contestación mediante oficio presentado en Oficialía de Partes de este Instituto y por correo electrónico, siendo estos los siguientes:



MUNICIPIOS QUE INFORMARON QUE NO CUENTAN CON MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN				
No.	Oficio IEPC	Municipio	Envío de respuesta	Fecha de recepción
1	3279/2023	Ameca	Correo electrónico sin anexos	15 de diciembre 2023
2	3280/2023	Arandas	Correo electrónico sin anexos	20 de diciembre 2023
3	3290/2023	Cabo Corrientes	Correo electrónico con anexo Oficio P.M. 14020/0914/2023	15 de diciembre 2023
4	3299/2023	Concepción de Buenos Aires	Correo electrónico sin anexos	15 de diciembre 2023
5	3301/2023	Cuaautla	Correo electrónico con anexo Oficio MCJ/702/2023	15 de diciembre 2023
6	3306/2023	El Grullo	Correo electrónico con anexo Oficio PRE-360/2023	14 de diciembre 2023
7	3313/2023	Guadalajara	Folio 02285	19 de diciembre 2023
8	3318/2023	Ixtlahuacán del Río	Correo electrónico con anexo Oficio SG-920-2023	18 de diciembre 2023
9	3330/2023	Magdalena	Correo electrónico con anexo Oficio PM/MGD-556/2023	09 de enero 2024
10	3340/2023	Puerto Vallarta	Correo electrónico con anexo Oficio PMPVR/7401/2024	04 de enero 2024
11	3357/2023	Sayula	Folio 13608	15 de diciembre 2023
12	3362/2023	Tecalitlán	Correo electrónico con anexo Oficio 884/ME/2023	19 de diciembre 2023
13	3368/2023	Tepatitlán de Morelos	Correo electrónico con anexo Oficio 1.7.-115/2023	21 de diciembre 2023
14	3370/2023	Teuchitlán	Correo electrónico con anexo Oficio GMT/205/2023	15 de diciembre 2023
15	3371/2023	Tizapán el Alto	Folio 02337	27 de diciembre 2023
16	3373/2023	Tolimán	Correo electrónico con anexo Oficio 157/2023	14 de diciembre 2023
17	3379/2023	Tototlán	Correo electrónico con anexo Oficio PM/790/2023	18 de diciembre 2023
18	3385/2023	Valle de Guadalupe	Correo electrónico sin anexos	15 de diciembre 2023
19	3392/2023	Zacoalco de Torres	Correo electrónico con anexo Oficio 881/2023	20 de diciembre 2023



20	3393/2023	Zapopan	Folio 13620 (Informó que se encuentra impedido para rendir la información solicitada)	18 de diciembre de 2023
----	-----------	---------	---	-------------------------

De las contestaciones dadas a este organismo electoral, se desprende que de los veinte ayuntamientos que dieron respuesta a este organismo electoral, diecinueve manifestaron que no cuentan con mamparas ni bastidores de uso común; y, uno, que se encuentra impedido para rendir la información solicitada. Mientras que, ciento cinco ayuntamientos no respondieron al oficio que les fue remitido; por lo tanto, tal y como se precisó en las comunicaciones dirigidas a los ayuntamientos mediante oficios 3274 al 3398 y que fueron notificados el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, al haber transcurrido en exceso el plazo de diez días hábiles dados para contestar, se hace efectivo el apercibimiento y se entiende entonces que no cuentan con bastidores ni mamparas de uso común disponibles para la colocación o fijación de propaganda electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2024**

**Mtro. Christian Flores Garza**  
**Secretario ejecutivo**





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0012
SECUENCIA DE DOCUMENTO	44007844
SELLO DIGITAL	65bea4630fec6b9b076b02e7
ESTAMPILLADO	2024-02-03T14:26:56.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQwMDc4NDR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz00RDhDMDAzQ0U0NDIGNjAwQTZFMkRGMDczNkU2NTY5MkQyN0Y3RjcxRkQ5N0JEOtQzNDNERkUyNTBFM0I5NEY4LCBOdW1cm8gU2VjdWVuY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MDI1NjEzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjAzMjAyNjU2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F82CF94A358BBD9C686E94BB7D60E8A2">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F82CF94A358BBD9C686E94BB7D60E8A2</a>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.